



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE:	LILIANA ANDREA CABIATIVA GACHARNA
RADICACIÓN:	2022-00373
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACLARAR si el presente proceso es de Jurisdicción voluntaria, caso en el cual deberá aportar el poder emitido por el señor ALEXANDER SANABRIA CHICUE, o en su defecto si es un proceso contencioso, debe direccionar la demanda en contra del señor ALEXANDER SANABRIA CHICUE.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que según lo manifestado, la solicitante se encuentra casada, debe ALLEGAR el registro civil de matrimonio de los cónyuges para acreditar la calidad en la que actúan, conforme lo dispone el artículo 84 numeral 2 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, toda vez que no se incluyó mención de las direcciones concernientes al menor JUAN DAVID SANABRIA CABIATIVA, y del señor ALEXANDER SANABRIA CHICUE.

CUARTO: De resultar un proceso contencioso, **ACREDITAR** el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física, del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la citada Ley, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEXTO: APORTAR el certificado de tradición del inmueble objeto de la demanda, debidamente actualizado.

SÉPTIMO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA